

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-04-216

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 02 de abril de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la norma ibídem determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), entre los derechos de los estudiantes, establece en lo pertinente: *“(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”*;
- Que**, el artículo 71 de la norma ibídem, establece: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.”*;
- Que**, el artículo 77 de la LOES, determina: *“Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)”*;
- Que**, el artículo 86 del vigente Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, sobre los estímulos al mérito académico, determina: *“Las IES podrán contemplar conforme a la normativa aplicable en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.”*;
- Que**, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), prescribe que: *“es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, es su deber buscar la verdad en los distintos ámbitos del conocimiento en el marco de la Constitución, las tendencias de la ciencia y la tecnología y los valores de la ética laica. Se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General; en lo que fuere aplicable, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958, mediante el cual se creó la Escuela Politécnica del Litoral; y, por el presente Estatuto y la normativa interna de la institución. El Artículo 4 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial 243 del 14 de mayo de 1982 la denominó “Escuela Superior Politécnica del Litoral” (ESPOL). Su domicilio es la ciudad de Guayaquil en donde se encuentra su sede matriz.”*;
- Que**, el artículo 2 de la norma ibídem, determina: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad,*

progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Dirige su actividad a la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, al logro de la justicia social, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la afirmación de la democracia, la paz, los derechos humanos y la defensa y protección del ambiente.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores.”;

Que, el Señor Presidente de la República mediante Decreto No. 1017, de 16 de marzo de 2020 realiza Declaratoria de estado de excepción en el país, debido a la declaratoria de pandemia de COVID-19, establece en lo pertinente:

“(…) Artículo 1.- DECLÁRASE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.(…)”

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, expidió el Reglamento de Becas para Movilidad Académica de Estudiantes de Grado de la ESPOL (4339), el cual fue aprobado mediante resolución Nro. 18-05-218, en sesión del 30 de mayo de 2018. Reformado mediante Resolución Nro. 20-01-068 en sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2020;

Que, la Gerente de Relaciones Internacionales de la ESPOL, mediante Oficio **Oficio Nro. ESPOL-RE-OFC-0051-2020** de fecha 01 de abril de 2020, presentó un informe sobre los estudiantes que la Institución les otorgó Becas por movilidad académica, para desarrollar varias actividades académicas en algunas universidades del exterior y donde explica la situación actual de los estudiantes en los diferentes países que se encuentran realizando sus estancias académicas, debido a la emergencia provocada por el COVID-19, en razón de lo cual la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró como Pandemia;

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, dada la declaratoria del COVID - 19 (enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus) como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día 11 de marzo de 2020, la Declaratoria de estado de excepción en el país, emitida por el Señor presidente de la República mediante Decreto No. 1017, de 16 de marzo de 2020, y debido a los precitados considerando, el Vicerrectorado Académico de la ESPOL ha estimado pertinente realizar la reforma al *Reglamento de Becas para Movilidad Académica de Estudiantes de Grado de la ESPOL – 4339*;

Que, en sesión de Consejo Politécnico, el Vicerrector Académico, expuso ante el pleno del Consejo una propuesta de reforma al *Reglamento de Becas para movilidad académica de estudiantes de grado de la ESPOL – 4339*, con la finalidad de que en los casos de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, situaciones graves como la Pandemia declarada a nivel mundial, se procuré ayuda a los estudiantes que encontrándose desarrollando actividades académicas en virtud del mencionado Reglamento se encontraren en situaciones de vulnerabilidad graves;

En uso de las atribuciones, que determina el literal e) y k) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico:



RESUELVE:

PRIMERO: **Artículo Único.** - Aprobar la reforma al *Reglamento de Becas para Movilidad Académica de Estudiantes de Grado de la ESPOL - 4339*, con la siguiente modificación:

A continuación de la disposición general segunda del *Reglamento de Becas para movilidad académica de estudiantes de grado de la ESPOL - 4339*, incluir la siguiente disposición General:

***Tercera.** - El Rector de la ESPOL, podrá otorgar ayudas económicas, a los estudiantes que, habiendo obtenido una beca por movilidad académica, o encontrándose en goce de la misma, se encuentren en una situación vulnerable, provocada por circunstancias muy graves que los afecten directamente, sean estas de orden familiar u ocasionadas por desastres naturales, situaciones sanitarias extremas, pandemias declaradas a nivel mundial, estatal o local, entre otros.*

La ayuda económica, será otorgada siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, se requerirá informe previo del Decanato de la Unidad Académica y/o de la Gerencia de Relaciones Internacionales, según sea el caso e implique una acción urgente. El o los informes deberán incluir un detalle completo de los datos del estudiante, la situación de gravedad en la que se encuentra, y se anexará el respectivo soporte de ello. La Gerencia de Relaciones Internacionales será la encargada de realizar el cálculo del valor de la ayuda económica y la forma de pago.

El Decanato de Grado en forma motivada emitirá informe respectivo dirigido al Señor Vicerrector Académico, quien emitirá la recomendación favorable o no y la elevará a conocimiento del Rector de la ESPOL, para la decisión final respecto al otorgamiento de la Ayuda Económica.

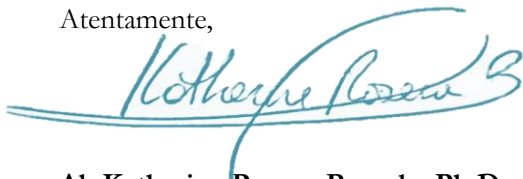
En estos casos no se requerirá contrato, y quien reciba la ayuda económica estará exento de presentar soportes para el desembolso respectivo o posterior a este.”

SEGUNDO: **DELEGAR:** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, para su respectivo cumplimiento, así mismo la codificación del *Reglamento de Becas para Movilidad Académica de estudiantes de grado de la ESPOL - 4339*, con las reformas introducidas mediante la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,



Ab Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/KRB

